



DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
UNIDAD DE FISCALÍA

## RESPUESTA A SOLICITUD AL003T0005993

**ANT.:** 1) Solicitud de Información, transparencia N° AL003T0005993.  
2) Resolución Exenta N° 1252, de 29-09-2021 de la Dirección del Trabajo, relativo a delegación de firma en solicitudes de acceso Ley N° 20.285.

**MAT.:** Responde requerimiento de información que indica.

SANTIAGO; 28/03/2022

**DE :** JEFE DE UNIDAD DE FISCALÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**A :** SR. [REDACTED]  
Dirección: [REDACTED]

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

***“Solicito el informe de registro de estadísticas de la Ley de inclusión laboral 21.015, correspondiente al mes de febrero del 2022”***

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09 en el Diario Oficial, normas que regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo en concordancia con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que habiéndose efectuado la solicitud de información al amparo de la Ley de Transparencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de este cuerpo legal así como lo establecido en el artículo 7° N° 1 letra b) de su Reglamento, normas que consagran la reserva de aquellos antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas. En virtud de ello, este Servicio se encuentra temporalmente impedido de hacer entrega del Informe de Inclusión solicitado, por tratarse de un informe que se encuentra en proceso de elaboración, atendido los nuevos ajustes y datos a considerar.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica a usted que puede ingresar un nuevo requerimiento solicitando dicho Informe de Inclusión, el cual será entregado una vez finalizado y visado por este Servicio.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, se informa que podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 5°, 10, 17 y 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Por Orden de la Directora del Trabajo (S)”

Saluda atentamente a Ud.



**CARLOS AGUILAR BRIONES  
ABOGADO  
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**CAB**

**Distribución:**

- Destinatario
- Unidad de Fiscalía